

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 04 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 7
--	---	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

CONTRATO:	No. 04 DE 2025.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO, C.C. No. 30.738.153, Gerente General.
CONTRATISTA:	LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. No.10.285.865
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$85.680.000) IVA INCLUIDO Y TODOS LOS IMPUESTOS.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°:	14 DEL 03 DE ENERO DE 2025.
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.003, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Empresariales.
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA
FECHA:	SE ESTABLECE POR SECOP II

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución N° 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión N° 000349 del 5 de marzo de 2024, Entidad creada mediante Decreto Departamental N° 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERÍA**, y por la otra parte, **LUIS GERARDO DÁVILA CORREA**, identificado con cédula de

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 04 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

ciudadanía No. 10. 285.865, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1). Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboró los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato, donde se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanzal No. 434 de 2020, para suscribir todos los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Lotería, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias. **3).** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, Acuerdo No. 13 del 18 de noviembre de 2024, según la modalidad “(...) *contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (...).* **4).** Que en consecuencia las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO. – PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO AL SOFTWARE INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS MISIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. ALCANCE:** La contratación de soporte

técnico y profesional para el software misional es esencial para atender los problemas y requerimientos de las partes interesadas, tanto internas como externas. Este soporte está relacionado con el desarrollo de los sorteos y la correcta funcionalidad de los módulos, incluyendo bases de datos y consultas de los usuarios asignados sobre el uso del aplicativo y sus funcionalidades. El soporte debe estar disponible de forma permanente 24x7, de manera remota y/o presencial, especialmente en los días de ejecución de los sorteos ordinarios, hasta el cierre de estos. Por lo tanto, se recomienda proceder con la contratación para asegurar que la empresa pueda alcanzar sus objetivos de manera eficiente y efectiva. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:**

OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$85.680.000), IVA incluido y todos los impuestos que se cause o se llegará a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumir los impuestos mencionados, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago de esta contratación se realizará bajo las siguientes consideraciones: once (11) pagos iguales mes vencido por valor de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.140.000),** y el prorrateo correspondiente en el mes de diciembre, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y firma del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro,

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 04 - 2025</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 7</p>
---	--	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, previamente cargados en medio electrónico, de acuerdo con los lineamientos estipulados por la supervisión designada por la empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, informe del supervisor del contrato, soportes de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente, revisados y certificados por el supervisor y demás documentos exigidos. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA.**

- PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.003: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Empresariales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 03 de enero de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES. - A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar, no pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo tasa o contribución generada antes de la presentación de su oferta. **5.** Acatar todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Constituir en favor de la Lotería de Cundinamarca –, con NIT. 860037234-7, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 04 - 2025</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 7</p>
---	--	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la cual requerirá ser aprobada. **15.** Asignar un Ejecutivo encargado, el cual deberá responder por el buen funcionamiento del contrato y atender todas las solicitudes e inquietudes de la Oficina Asesora de planeación e informática. **16.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con lo establecido en el código de ética del SARLAFT-FPADM. **18.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidos por la Empresa. **19.** Cumplir con las normas ambientales definidas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Una vez recibido el requerimiento de las partes interesadas vía telefónica, vía web, o por e-mail, brindar atención en un término máximo de 4 horas, de lo cual deberá quedar constancia vía correo electrónico o en medio dispuesto para almacenar las evidencias. **2.** Durante el desarrollo de los sorteos, se brinda atención inmediata ya sea presencial o sincrónica. **3.** Realizar las mejoras del software, sugeridas por usuarios o por el mismo contratista, además de la incorporación de lineamientos por normas legales nuevas al aplicativo de tal manera que se logre mayor eficiencia en las labores desarrolladas. **4.** Cuando se presenten modificaciones al plan de premios, ya sea temporal o definitiva, el contratista realizara el cargue en el sistema, y realizaría las respectivas pruebas para verificar el correcto funcionamiento. **5.** Prestar servicio de asistencia técnica de manera virtual o presencial cuando la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca lo requiera. **6.** Construir una memoria institucional con los requerimientos técnicos y dejar un enlace con las preguntas y respuestas de utilidad de manera que el usuario pueda consultar en posteriores ocasiones. **7.** Actualizar los manuales operativos del sistema y entregarlos de manera virtualmente a la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca. **8.** Asesorar e implementar medidas de mitigación en el software, en situaciones de riesgo que afecten la continuidad del negocio, comercialización, venta, facturación y cobro de la venta de billetería. **9.** Realizar los soportes y mantenimientos únicamente autorizados por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la Lotería de Cundinamarca o quien haga sus veces. **10.** Entregar informe pormenorizado de las actividades realizadas de acuerdo con el objeto del contrato bajo las condiciones establecidas y en los formatos establecidos por la empresa, con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo del contrato. (Formato 110-GI-F009-Relación-requerimientos-aplicativos-usuarios y soportes). **11.** Aquellas que por naturaleza de la gestión de soporte, apoyo y ejecución de actividades y procesos inherentes a la gestión de la Oficina de Planeación e Informática y de la actividad principal de la empresa se determine deba dar soporte y apoyo durante el periodo de ejecución del contrato. **12.** Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del software o las actualizaciones. **13.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERÍA DE

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 04 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

CUNDINAMARCA, a NO divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma verbal, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **14.** Garantizar la salvaguarda y confidencialidad de la información que se produzca durante la ejecución del contrato. **C. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Manual de Contratación de la Entidad, se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía del proceso.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA; SUPERVISION. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se ejercerá por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA**, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - CADUCIDAD:** LA **LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA **LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO No. 04 - 2025</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 7</p>
---	--	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

(1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. –CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su cargo los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 04 - 2025	Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 7 de 7
---	---	--

CONTRATO No. 04 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DÁVILA CORREA.

PRIMERA. -RELACION LABORAL. El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: POLITICA DE RIESGO. El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAF), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C., Plataforma SECOP II.

Proyectó: Carlos Rodríguez – Profesional 1- Of. Asesora Jurídica.

Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez. -Jefe Oficina Asesora Jurídica.

